

1.2-20-1

CIRCULAR No. 002 DE 2025

Tunja, 13 de mayo de 2025

DE: COMITÉ TÉCNICO ASESOR (DECRETO 995 DE 2012)

PARA: ALCALDES SECRETARIOS DE PLANEACIÓN Y RECTORES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Asunto: Reiteración plazo para aportar certificación Sedes Instituciones Educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso en municipios no certificados del Departamento.

Mediante circular 01 de 10 febrero de 2025, se fijó el viernes 30 de mayo de 2025 como fecha límite para que los Señores Alcaldes, Secretarios de Planeación y Rectores de Instituciones Educativas de los Municipios no certificados en educación del Departamento de Boyacá, aportaran la certificación de cumplimiento de los requisitos contemplados en el Decreto No. 521 de 2010, compilado en el decreto 1075 de 2015, de las Sedes de Instituciones Educativas que se consideren ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, con el fin de que hagan parte del estudio del Decreto Departamental que establece las Zonas Rurales de Difícil Acceso y las Sedes de Instituciones Educativas ubicadas en ellas, para la vigencia 2026.

Por tal razón, se solicita radicar la información en medio físico o magnético, ÚNICAMENTE a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC 2 de la Secretaría de Educación de Boyacá, con plazo máximo hasta el viernes 30 de mayo de 2025, para iniciar el estudio técnico con base en el SIMAT con corte a junio de 2025, por parte del Comité Técnico Asesor de Zonas Rurales de Difícil Acceso del Departamento.

Todas las Sedes de Instituciones Educativas que se consideren tener o no derecho a ser tenidas en cuenta cómo ubicadas en Zonas Rurales de Difícil Acceso para el año académico 2026, exista o no matrícula en ellas, estén o no en el Decreto Departamental vigente para el año 2025, deben enviar la información de manera obligatoria, teniendo en cuenta el procedimiento antes señalado.

Se reitera que en caso de certificar como nueva una Sede educativa o certificar el no cumplimiento del total de los requisitos establecidos en el artículo segundo del Decreto No. 521 de 2010, compilado en el decreto 1075 de 2015, de una Sede que esté en el Decreto vigente para el año 2025, tal aspecto deberá soportarse técnicamente mediante documentos.

Es responsabilidad de los señores rectores y alcaldes coordinar el diligenciamiento y envío puntual de la información. De igual forma, si la información requerida es extemporánea o no cumple con los preceptos de la presente circular, no serán tenidas en cuenta en el estudio técnico que efectúa la oficina de la Dirección Geográfica y de Gestión Territorial de la Secretaría de Planeación Departamental, en conjunto con la Oficina Jurídica de la Secretaría de Educación y la Organización Sindical de Maestros de Boyacá, sin perjuicio de las acciones disciplinarias.

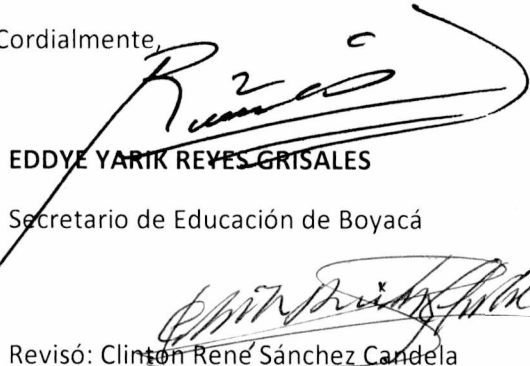
La veracidad y entrega oportuna de la información solicitada, estará a cargo de los servidores públicos que la suministran, de la cual serán responsables, conforme lo establece el Art. 286 y 453 del Código Penal Colombiano, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que se surtan ante la Procuraduría General de la Nación.

dm

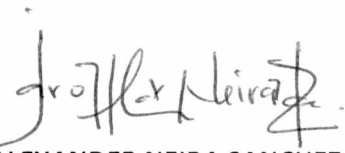
Se requiere que los alcaldes, rectores y secretarios de Planeación Municipal o de Obras sean los encargados de suministrar y radicar la información requerida, lo cual deberán hacer de manera conjunta, en un solo documento (Nuevo formato CÓDIGO: E-DE-GT-F-003 versión 3 de fecha 21/enero/2025), referenciando el asunto como: SEDES ZONAS RURALES DIFÍCIL ACCESO, AÑO ACADÉMICO 2026. La información que no sea suministrada en el nuevo formato enunciado no será tomada en cuenta en el estudio.

Finalmente, se reitera que en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 521 de 2010, compilado por el decreto 1075 de 2015, el decreto departamental que fija las sedes de las Instituciones Educativas ubicadas en zonas de difícil acceso para la vigencia 2026, se debe expedir a más tardar antes del 30 de octubre de 2025 Razón por la cual se les solicita muy comedidamente enviar la información solicitada antes de la fecha límite viernes 30 de mayo de 2025.

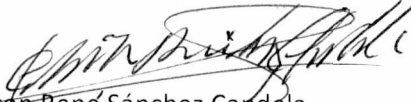
Cordialmente,


EDDY YARIK REYES GRISALES

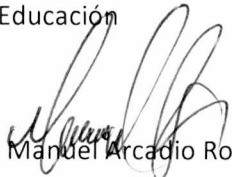
Secretario de Educación de Boyacá


JAIRO ALEXANDER NEIRA SANCHEZ

Secretario de Planeación de Boyacá


Revisó: Clinton René Sánchez Candela

Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica del
Sector Educación


Revisó: Manuel Arcadio Rodríguez Cervantes

Director Dirección Geográfica y de Gestión
Territorial


Revisó: Albeiro Augusto Fajardo Higuera

Delegado SINDIMAESTROS Boyacá


Revisó: Henry A. Morales

Profesional Dirección Geográfica y de Gestión
Territorial.


Elaboró: Juan José Valderrama Mesa

Profesional Universitario

